



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00368-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita que se corrija el mandamiento de pago. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dando aplicación a la norma en cita, el Juzgado ordena **CORREGIR** el literal C) del numeral 1º del auto de fecha 23/08/2023, a través del cual se dictó mandamiento de pago en esta actuación, en el sentido de dejar en claro que la fecha en que se cobran los intereses moratorios sobre el capital de (\$75.077.020.00) va desde el 04/06/2023 hasta que se pague totalmente la obligación. En lo demás, la decisión corregida se mantiene incólume.

Procédase por la parte actora a notificar esta decisión a la parte demandada junto con el mandamiento de pago bajo los parámetros establecidos en el C.G.P atendiendo que se desconoce correo electrónico de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deba1cdf48f7fdea356fa1c54fd4e22924f93d5e88dc90d9f2a57dd33c152c**

Documento generado en 11/09/2023 02:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>